

Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas durante el ejercicio 2025 en Azkoyen, S.A.

01/2026

Introducción

La recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas recomienda que las sociedades cotizadas elaboren y publiquen en su página web, entre otros informes, uno de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas.

El Reglamento del Consejo de Azkoyen, S.A. (“Azkoyen” o la “Sociedad”) prevé, en su artículo 7.3, como facultad indelegable del Consejo, la aprobación de las operaciones vinculadas, en los supuestos y términos previstos en el Capítulo VII bis del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a lo indicado en el artículo 529 ter del mismo texto legal. Se entiende por operaciones vinculadas aquellas que tienen lugar entre la Sociedad o las sociedades del Grupo con (i) consejeros, con (ii) accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto, o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o (iii) con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

La Comisión de Auditoría, de acuerdo con los artículos 41.2.2 g), 41.2.2 j) y 43.3 del citado Reglamento del Consejo deberá informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración, así como supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación pueda ser delegada y así se haga. Además, la Comisión de Auditoría también deberá velar para que, en caso de que tengan lugar, las transacciones entre la Sociedad, las participadas, Consejeros y accionistas con participaciones significativas se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato.

Por su parte, en lo que a los Consejeros respecta, como parte de su deber de lealtad previsto en el artículo 35 del Reglamento del Consejo, deberán abstenerse de realizar transacciones con la Sociedad, salvo que sean operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar y de escasa relevancia. Asimismo, el Reglamento del Consejo prevé que la Sociedad pueda dispensar esta prohibición autorizando la realización por parte de un consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto sobre ello en la Ley de Sociedades de Capital.

Operaciones vinculadas

Durante el ejercicio 2025, no se conoce la existencia de operaciones vinculadas en relación con:

- Relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad y/o su Grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario (*Epígrafe A.5 del IAGC*).
- Operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad o sus entidades dependientes, y los accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad (*Epígrafe D.2 del IAGC*).
- Operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad o sus entidades dependientes, y los administradores o directivos de la Sociedad, incluyendo aquellas operaciones que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente. (*Epígrafe D.3 del IAGC*).
- Operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la Sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores (*Epígrafe D.5 del IAGC*).

Conclusiones

Esta Comisión concluye que, a la vista de la información contenida en el presente Informe, no ha habido transacciones realizadas durante el ejercicio 2025 con partes vinculadas.

Para más información se pueden consultar las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Azkoyen, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo.